



DECRETO N° 0920

22 JUL. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0445 DE MARZO DE 2015, REALACIONADO CON MEDIDAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS, VOLQUETAS Y MIXER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C,

"En uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en los artículos 287, y 315 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 y,"

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, dispone en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de sus habitantes.

Que el artículo 7° ibídem, señala *"las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"*

Que el artículo 6°, parágrafo 3°, segundo inciso de la misma ley, faculta a los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción a expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.

Que el 25 de marzo de 2015, se expidió el Decreto 0445, por medio del cual se modificó el 1375 de 2014 reglamentario de vehículos tipo carga por fuera del corredor de acceso rápido a la variante Cartagena

Que las empresas dedicadas al transporte de Concreto (Mixer), propietarios de volquetas que manejan los materiales de construcción y de escombros, teniendo en cuenta el crecimiento de la actividad de la construcción en la ciudad, así como los comerciantes del mercado de Bazurto, han solicitado la modificación parcial del Decreto 0445 de 2015, en pro de mejorar el suministro de productos y alimentos en la ciudad.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT-, considera viables la solicitudes antes mencionadas y, por lo tanto, recomienda modificar los artículos Segundo, Cuarto y Quinto del Decreto 0445 de 2015, en cuanto a los horarios para la circulación de vehículos pesados, atendiendo las zonas que se detallan a continuación y el sitio de destino, así:

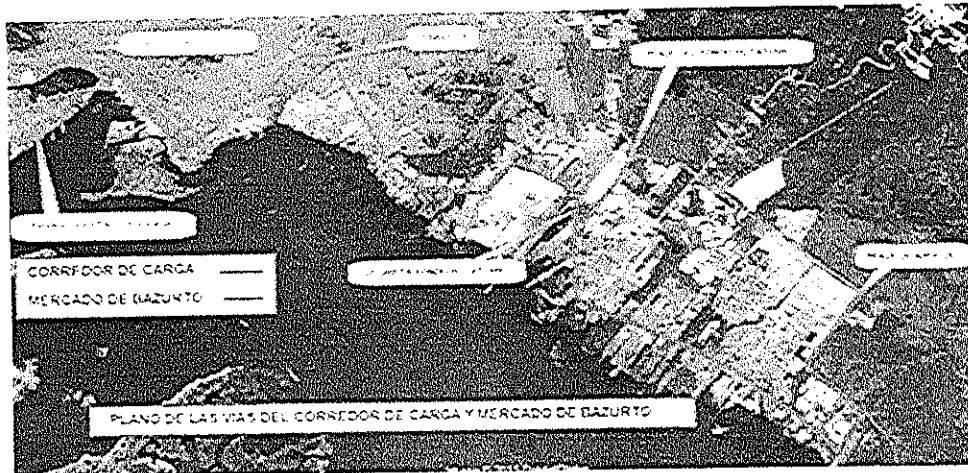
• **ARTÍCULO SEGUNDO:**

A.- ZONA UNO: Corredor de Acceso Rápido a Cartagena y Mercado de Bazurto.

DECRETO N° 0920

22 JUL. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0445 DE MARZO DE 2015, REALACIONADO CON MEDIDAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS, VOLQUETAS Y MIXER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



- El Corredor de Acceso Rápido a Cartagena, en donde se concentra la mayoría de la industria de Cartagena será libre de para la circulación para los vehículos de carga, no requiere de permiso para transitar.
- El mercado de Bazaruto será considerado como extensión del Corredor de Carga y tendrá horarios especiales de circulación así:

HORARIO DE LOS VEHICULOS DE CARGA PARA ENTRAR Y SALIR A BAZURTO.

GRUPO	RANGO	09:00 A.M. A 11:30 A.M	2:30 P.M. HASTA LAS 5:30 P.M.	7:00 P.M A 05: 00 A.M DEL DÍA POSTERIOR.
1	HASTA 3,5 TONELADAS	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO
2 y 3	MAYOR DE 3.5 HASTA 12 TONELADAS	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO
4	MAYORES DE 12 TONELADAS	TENDRAN HORARIO ESPECIAL PARA CADA ZONA SEGÚN EL SITIO DE CARGUE Y DESCARGUE COMO SE SEÑALA A CONTINUACION		

- Los vehículos del grupo 1, 2 y 3 podrán realizar actividades de carga y descargue solo cuando cada bodega del mercado de Bazaruto solicite el descargue o cargue, en ningún momento podrá estar parqueado en las zonas para vehículos livianos, ni en las vías de influencia del sector de Bazaruto, en espera de carga.
- Los vehículos mayores de 12 toneladas, tendrán los siguientes horarios para cada zona, así:

HORARIO PARA LOS VEHICULOS DE CARGA MAYORES DE 12 TONELADAS PARA ENTRAR Y SALIR A ALGUNAS DE LAS ZONAS DE BAZURTO.

4	MAYORES DE 12 TONELADAS	DIRECCION DEL SITIO DE CARGUE O DESCARGUE	NUMERO MAXIMO DE VEHICULOS QUE PUEDEN CARGAR O DESCARGAR	HORARIO
1	SECTOR RAMPLA	TRANSVERSAL 22 CONAVENIDA DEL LAGO	TRES VEHICULOS	09:00 PM A 05:00 AM.
	SECTOR	TRANSVERSAL 23 CONAVENIDA DEL	UN VEHICULO	01:00 PM A 07:00

DECRETO N° 0920

22 JUL. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0445 DE MARZO DE 2015, REALACIONADO CON MEDIDAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS, VOLQUETAS Y MIXER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

			20		
	3	SECTOR MEGATIENDA SUPER	TRANSVERSAL 22 ENTRE AVENIDA CRISANTO LUQUE CARRERA 20	UN VEHICULO	01:00 PM A 07:00 AM.
	4	SECTOR LOS ANDES (TRANSVERSAL 23)	TRANSVERSAL 23 ENTRE AVENIDA CRISANTO LUQUE Y AVENIDA DEL LAGO	DOS VEHICULOS	01:00 PM A 07:00 AM.
	5	AVENIDA CRISANTO LUQUE	CALZADA NORTE DE LA AVENIDA CRISANTO LUQUE	FRENTE A LOS NEGOCIOS GRAN PARADA - ABASTOS MONTECRISTO - GIRASOL - MONTECRISTO-LA REBAJA-COMERCIALIZADORA JH Y EL ENCANTADO. PUEDEN ESTAR DOS VEHICULOS	01:00 PM A 07:00 AM.
	6	AVENIDA CRISANTO LUQUE	AVENIDA CRISANTO LUQUE EL BUEN PRECIO - MANO DE DIOS	UN VEHICULO	11:00 PM A 04:00 AM.

Los vehículos que entran o salen del mercado de Bazurto, deberán realizar los siguientes recorridos teniendo en cuenta el Origen Destino de la carga:

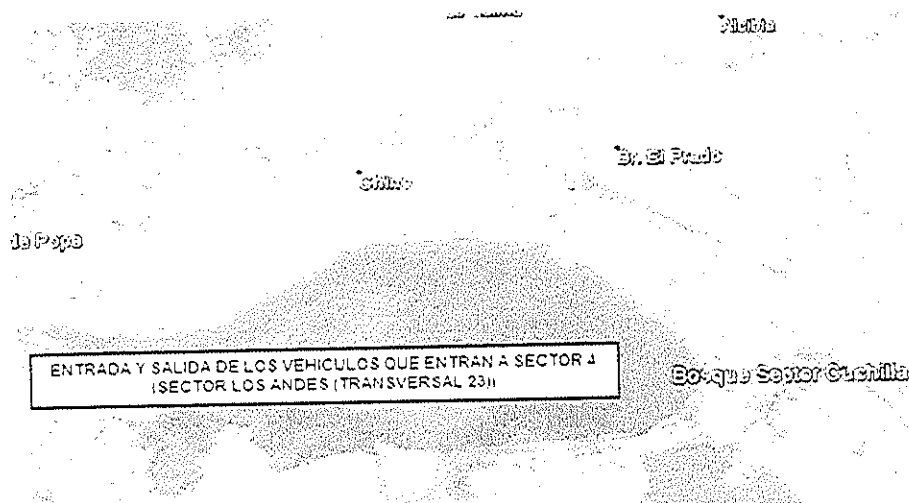
- **SECTOR 1 (RAMPA):** deberán entrar por la Avenida Crisanto Luque, carrera 29 A, Avenida Pedro de Heredia, Carrera 22 (Texaco N° 2), Avenida del Lago, Rampa. Sale por la Avenida del Lago Puente Bazurto, Transversal 33, Diagonal 21 (Carretera del Bosque).



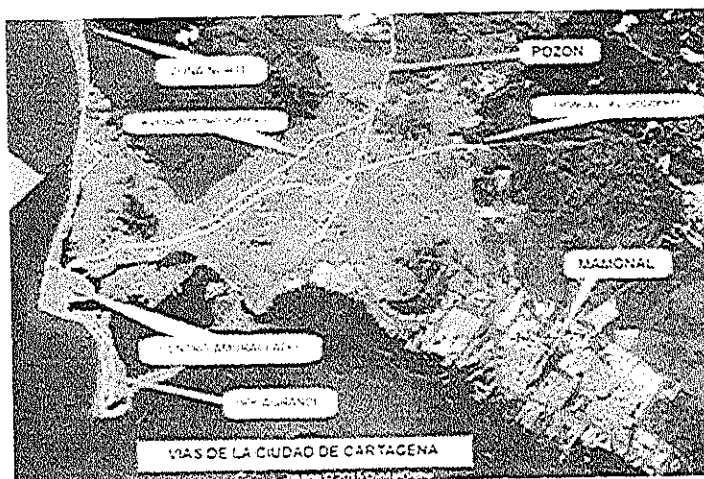
- **SECTOR 2 (SECTOR UNIVERSAL), 3 (SECTOR MEGATIENDA SUPER) y 5 (CALZADA NORTE DE LA AVENIDA CRISANTO LUQUE):** Entran por la Avenida Crisanto Luque, a cada uno de los sectores enumerados, en el horario 01:00 p.m a 07:00 am.
- **SECTOR 4 (SECTOR LOS ANDES (TRANSVERSAL 23)):** deberán entrar por la Avenida Crisanto Luque, carrera 29 A, Avenida Pedro de Heredia, Carrera 22 (Texaco N° 2), Avenida Pedro de Heredia Avenida Crisanto Luque Transversal 23. Sale por la Avenida Crisanto Luque, Transversal 33, Avenida del Lago Puente Bazurto, Transversal 33, Diagonal 21 (Carretera del Bosque).

DECRETO N° 0920  
22 JUL. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0445 DE MARZO DE 2015, REALACIONADO CON MEDIDAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS, VOLQUETAS Y MIXER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



B. ZONA DOS: RESTO DE LA CIUDAD. Se reglamenta el horario de cargue y descargue de las demás vías de la ciudad donde los usuarios necesitan que les lleguen los productos que entran a la ciudad o se distribuyen desde la zona industrial de Mamonal.



Horario durante el cual podrán transitar los vehículos de acuerdo a su capacidad de carga, en esta zona será el siguiente:

HORARIO PARA TRANSITAR, CARGAR Y DESCARGAR LOS VEHÍCULOS PESADOS EN EL RESTO DE LA CIUDAD

GRUPO	RANGO	24 HORAS DEL DIA	05:00 A.M HASTA LAS 11:00 A.M.	7:00 P.M A 05: 00 A.M DEL DÍA POSTERIOR.
1	HASTA 3,5 TONELADAS	PUEDEN TRANSITAR DURANTE TODO EL DIA SIN PERMISO		
2	MAYOR DE 3.5 HASTA 7 TONELADAS	PUEDEN TRANSITAR DURANTE TODO EL DIA SIN PERMISO, A EXCEPCIÓN EN EL CENTRO AMURALLADO		
3	MAYOR DE 7 HASTA 12		PARA TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORTAR PERMISO	PARA TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORTAR PERMISO



DECRETO N° 0920  
22 JUL. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0445 DE MARZO DE 2015, REALACIONADO CON MEDIDAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS, VOLQUETAS Y MIXER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4	MAYORES DE 12 TONELADAS			PARA TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORTAR PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT
---	-------------------------	--	--	--

Autorizar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, para expedir los permisos de los vehículos pesados que por su capacidad de carga así lo requieran, los cuales deberán ser solicitados por las empresas o interesados con una anticipación de un día.

• ARTÍCULO CUARTO:

Las volquetas de capacidad de carga de hasta 12 toneladas podrán circular sin permiso en el Distrito de Cartagena, excepto, cuando transporten escombros, en las vías cercanas a los cuerpos de agua, Ciénaga de la virgen, zona Norte, anillo vial (Boquilla, Puerto rey, Punta Canoa), Vía perimetral, Avenida del Lago, Avenida Pedro Romero, Barrios Manga, Bocagrande, Laguito, Castillogrande, Crespo, pie de la Popa, Marbella, Cabrero, Torices, 7 de Agosto, Daniel Lemaître, San Francisco, en cuyo caso deberán solicitar por escrito, con un día de anticipación, el permiso ante el DATT.

Los horarios en el cual las volquetas podrán circular en la ciudad, será el siguiente:

HORARIO DE VOLQUETAS PARA PODER CIRCULAR, CARGAR Y DESCARGAR EN LA CIUDAD

GRUPO	RANGO	24 HORAS DEL DIA EN TODA LA CIUDAD	05:00 A.M HASTA LAS 21:00 A.M.	21:00 HORAS A 05: 00 A.M DEL DIA POSTERIOR.
1, 2 Y 3	HASTA 12 TONELADAS	PUEDEN TRANSITAR DURANTE TODO EL DIA SIN PERMISO.		
4	MAYORES DE 12 TONELADAS		PUEDEN TRANSITAR CON PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT	PUEDEN TRANSITAR EN ESTE HORARIO SIN PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT

- Para entrar al centro amurallado deberá tramitarse permiso en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT).
- Para esos efectos se tendrá en cuenta el tonelaje que aparece registrado en la licencia de tránsito o registro de carga.

• ARTÍCULO QUINTO:

Establézcase el siguiente horario para la circulación de los vehículos mixer o mezcladores de concretos.

HORARIO PARA LA CIRCULACION DE LOS VEHÍCULOS MIXER O MEZCLADORES DE CONCRETO.

GRUPO	RANGO	07:00 A.M HASTA LAS 19:00 P.M.	19:00 HORAS A 07: 00 A.M DEL DIA POSTERIOR.
		PUEDEN	PUEDEN TRANSITAR EN ESTE

DECRETO N° 0920

22 JUL. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0445 DE MARZO DE 2015, REALACIONADO CON MEDIDAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS, VOLQUETAS Y MIXER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

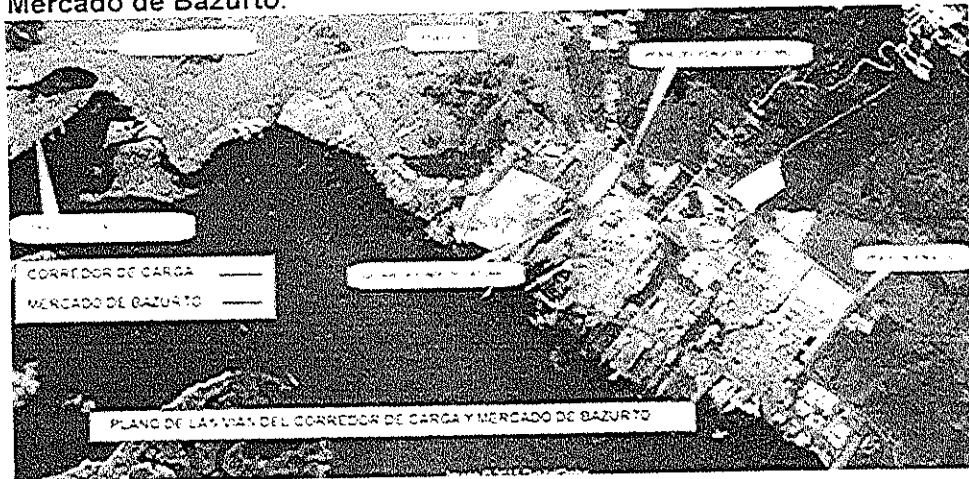
Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo del Decreto Distrital No. 0445 del 25 de marzo de 2015, el cual quedará así:

Establézcase los horarios para la circulación de los vehículos pesados, en el Distrito de Cartagena, según las zonas que se detallan y teniendo en cuenta el sitio de destino, así:

A. ZONA UNO: Corredor de Acceso Rápido a la Variante de Cartagena y Mercado de Bazurto.



A.1. El Corredor de Acceso Rápido a la Variante de Cartagena, será libre para la circulación de los vehículos de carga; no se requiere de permiso para transitar en esta zona

A.2. El mercado de Bazurto será considerado como extensión del Corredor de Acceso Rápido a la Variante de Cartagena y tendrá horarios especiales de circulación así:

HORARIO DE LOS VEHICULOS DE CARGA PARA ENTRAR Y SALIR A BAZURTO.

GRUPO	RANGO	09:00 A.M. A 11:30 A.M	2:30 P.M. HASTA LAS 5:30 P.M.	7:00 P.M A 05: 00 A.M DEL DÍA POSTERIOR.
1	HASTA 3,5 TONELADAS	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO
2 y 3	MAYOR DE 3.5 HASTA 12 TONELADAS	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO	PUEDEN ENTRAR Y SALIR DEL MERCADO DE BAZURTO- SIN PERMISO
4	MAYORES DE 12 TONELADAS	TENDRAN HORARIO ESPECIAL PARA CADA ZONA SEGÚN EL SITIO DE CARGUE Y DESCARGUE COMO SE SEÑALA A CONTINUACION		

PARAGRAFO. Los vehículos de los grupos 1, 2 y 3 podrán realizar actividades de carga y descargue solo cuando cada bodega del mercado de Bazurto solicite el descargue o cargue; en ningún momento podrá estar parqueados en las zonas para vehículos livianos, ni en las vías de influencia del sector de Bazurto, en espera de carga.

DECRETO N° 0920

22 JUL. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0445 DE MARZO DE 2015, REALACIONADO CON MEDIDAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS, VOLQUETAS Y MIXER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

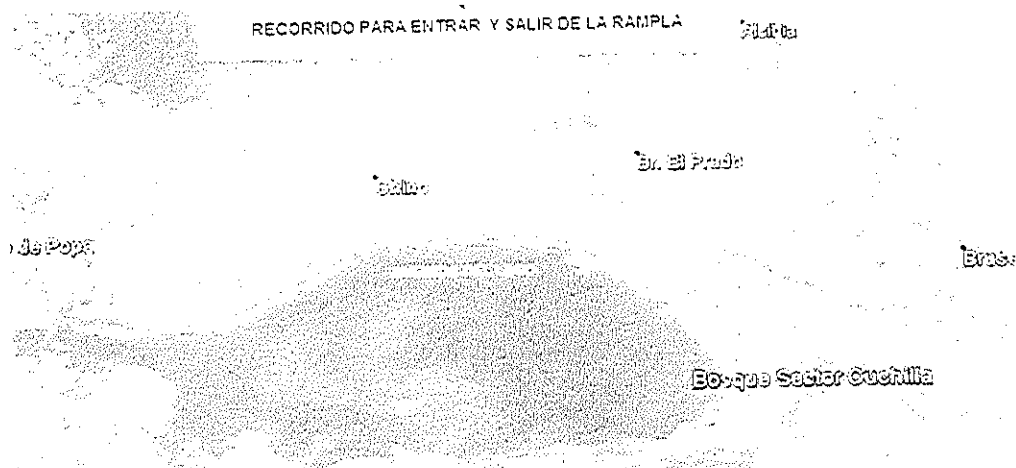
A.3. Los vehículos mayores de 12 toneladas, tendrán los siguientes horarios para cada zona, así:

**HORARIO PARA LOS VEHICULOS DE CARGA MAYORES DE 12 TONELADAS PARA ENTRAR Y SALIR A ALGUNAS DE LAS ZONAS DE BAZURTO.**

4	MAYORES DE 12 TONELADAS		DIRECCION DEL SITIO DE CARGUE O DESCARGUE	NUMERO MAXIMO DE VEHICULOS QUE PUEDEN DESCARGAR	HORARIO
1	SECTOR RAMPLA		TRANSVERSAL 22 CON AVENIDA DEL LAGO	TRES VEHICULOS	09:00 PM A 05:00 AM.
2	SECTOR UNIVERSAL		TRANSVERSAL 23 CON AVENIDA DEL LAGO Y CARRERA 20	UN VEHICULO	01:00 PM A 07:00 AM.
3	SECTOR MEGATIENDA SUPER		TRANSVERSAL 22 ENTRE AVENIDA CRISANTO LUQUE CARRERA 20	UN VEHICULO	01:00 PM A 07:00 AM.
4	SECTOR LOS ANDES (TRANSVERSAL 23)		TRANSVERSAL 23 ENTRE AVENIDA CRISANTO LUQUE Y AVENIDA DEL LAGO	DOS VEHICULOS	01:00 PM A 07:00 AM.
5	AVENIDA CRISANTO LUQUE		CALZADA NORTE DE LA AVENIDA CRISANTO LUQUE	FRENTE A LOS NEGOCIOS GRAN PARADA - ABASTOS MONTECRISTO - GIRASOL - MONTECRISTO-LA REBAJA-COMERCIALIZADORA JH Y EL ENCANTADO. PUEDEN ESTAR DOS VEHICULOS	01:00 PM A 07:00 AM.
6	AVENIDA CRISANTO LUQUE		AVENIDA CRISANTO LUQUE EL BUEN PRECIO - MANO DE DIOS	UN VEHICULO	11:00 PM A 04:00 AM.

A.4. Los vehículos que entran o salen del Mercado de Bazurto, deberán realizar los siguientes recorridos teniendo en cuenta el origen y destino de la carga:

- **SECTOR 1 (RAMPA):** deberán entrar por la Avenida Crisanto Luque, carrera 29 A, Avenida Pedro de Heredia, Carrera 22 (Texaco N° 2), Avenida del Lago, Rampa. Sale por la Avenida del Lago Puente Bazurto, Transversal 33, Diagonal 21 (Carretera del Bosque).

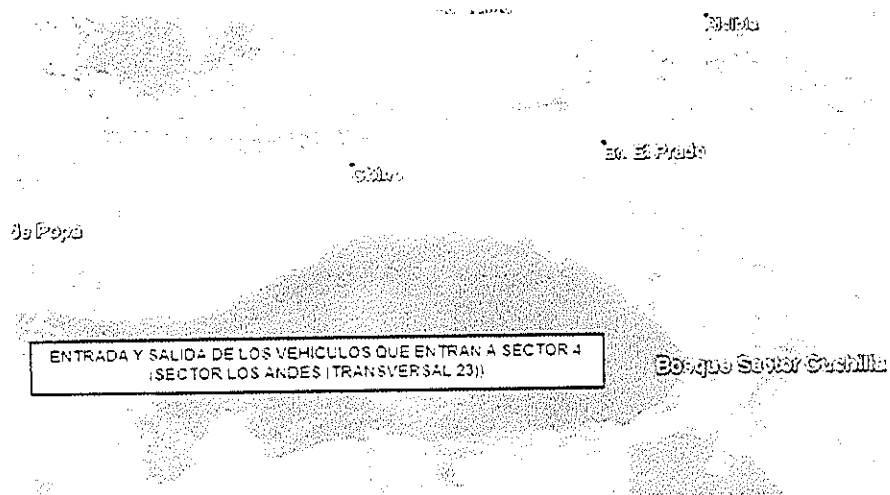


DECRETO N° 0920

22 JUL. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0445 DE MARZO DE 2015, REALACIONADO CON MEDIDAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS, VOLQUETAS Y MIXER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- SECTOR 2 (SECTOR UNIVERSAL), 3(SECTOR MEGATIENDA SUPER)y 5 (CALZADA NORTE DE LA AVENIDA CRISANTO LUQUE): Entran por la Avenida Crisanto Luque, a cada uno de los sectores enumerados, en el horario 01:00 p.m. A 07:00 am.
- SECTOR 4 (SECTOR LOS ANDES (TRANSVERSAL 23)):deberán entrar por la Avenida Crisanto Luque, carrera 29 A, Avenida Pedro de Heredia, Carrera 22 (Texaco N° 2), Avenida Pedro de Heredia Avenida Crisanto Luque Transversal 23. Sale por la Avenida Crisanto Luque, Transversal 33, Avenida del Lago Puente Bazaruto, transversal 33, Diagonal 21 (Carretera del Bosque).



B. ZONA DOS: RESTO DE LA CIUDAD. Se reglamenta el horario de cargue y descargue de las demás vías de la ciudad donde los usuarios necesitan que les lleguen los productos que entran a la ciudad o se distribuyen desde la zona industrial de Mamonal.



Horario durante el cual podrán transitar los vehículos de acuerdo a su capacidad de carga, en esta zona será el siguiente:

HORARIO PARA TRANSITAR, CARGAR Y DESCARGAR LOS VEHICULOS PESADOS EN EL RESTO DE LA CIUDAD

7:00 P.M A 05: 00 A.M



DECRETO N° 0920  
22 JUL. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0445 DE MARZO DE 2015, REALACIONADO CON MEDIDAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS, VOLQUETAS Y MIXER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1	HASTA 3,5 TONELADAS	PUEDEN TRANSITAR DURANTE TODO EL DIA SIN PERMISO		
2	MAYOR DE 3.5 HASTA 7 TONELADAS	PUEDEN TRANSITAR DURANTE TODO EL DIA SIN PERMISO, A EXCEPCIÓN EN EL CENTRO AMURALLADO		
3	MAYOR DE 7 HASTA 12 TONELADAS		PARA TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORTAR PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT	PARA TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORTAR PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT
4	MAYORES DE 12 TONELADAS			PARA TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORTAR PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT

**PARAGRAFO:** Autorizar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena – DATT, para expedir los permisos de los vehículos pesados que por su capacidad de carga así lo requieran, los cuales deberán ser solicitados por las empresas o interesados con una anticipación de un día.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Cuarto del Decreto Distrital No. 0445 del 25 de marzo de 2015, el cual quedará así:

Las volquetas de capacidad de carga de hasta 12 toneladas podrán circular sin permiso en el Distrito de Cartagena, excepto, cuando transporten escombros, en las vías cercanas a los cuerpos de agua, Ciénega de la virgen, zona Norte, anillo vial (Boquilla, Puerto rey, Punta Canoa), Vía perimetral, Avenida del Lago, Avenida Pedro Romero. Barrios Manga, Bocagrande, Laguito, Castillogrande, Crespo, pie de la Popa, Marbella, Cabrero, Torices, 7 de Agosto, Daniel Lemaitre, San Francisco, en cuyo caso deberán solicitar por escrito, con un día de anticipación, el permiso ante el DATT.

Los horarios en el cual las volquetas podrán circular en la ciudad, será el siguiente:

HORARIO DE VOLQUETAS PARA PODER CIRCULAR, CARGAR Y DESCARGAR EN LA CIUDAD

GRUPO	RANGO	24 HORAS DEL DIA EN TODA LA CIUDAD	05:00 A.M HASTA LAS 21:00 A.M.	21:00 HORAS A 05: 00 A.M DEL DIA POSTERIOR.
1, 2 Y 3	HASTA 12 TONELADAS	PUEDEN TRANSITAR DURANTE TODO EL DIA SIN PERMISO.		
4	MAYORES DE 12 TONELADAS		PUEDEN TRANSITAR CON PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT	PUEDEN TRANSITAR EN ESTE HORARIO SIN PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT

**PARÁGRAFO UNO:** Para entrar al centro amurallado deberá tramitarse permiso en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT).

**PARÁGRAFO DOS:** Para esos efectos se tendrá en cuenta el tonelaje que aparece registrado en la licencia de tránsito o registro de carga.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Artículo Quinto del Decreto Distrital No. 0445 del 25 de marzo de 2015, el cual quedará así

DECRETO N° 0920  
22 JUL. 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0445 DE MARZO DE 2015, REALACIONADO CON MEDIDAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS, VOLQUETAS Y MIXER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Establézcase el siguiente horario para la circulación de los vehículos mixer o mezcladores de concretos.

HORARIO PARA LA CIRCULACION DE LOS VEHÍCULOS MIXER O MEZCLADORES DE CONCRETO.

GRUPO	RANGO	07:00 A.M. HASTA LAS 19:00 P.M.	19:00 HORAS A 07:00 A.M DEL DÍA POSTERIOR.
4	MAYORES DE 12 TONELADAS	PUEDEN TRANSITAR CON PERMISO.	PUEDEN TRANSITAR EN ESTE HORARIO SIN PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT

PARAGRAFO: Todos los vehiculos para entrar al centro amurallado deben portar permiso expedido por el organismo de tránsito (DATT).

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIONISIO VELEZ TRUJILLO  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Aprobó JAIME RAMIREZ PIÑERAZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Mayor

Aprobó JORGE ENRIQUE GONZALEZ MARRUGO  
Director DATT

Revisó FERNANDO ALONSO OSORIO ALZATE  
Subdirección Operativa DATT

Revisó YERY LUZ SIERRA VANEGAS  
Subdirección Jurídica DATT